

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE THINNER

Ruc/código : 10401867070

Fecha de envío : 29/03/2023

Nombre o Razón social : CARI CALCINA JUAN LUIS

Hora de envío : 21:16:24

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL ARTICULO 2 ESTABLECE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y UNO DE ELLOS ES EL DE EFICACIA Y EFICIENCIA, PRINCIPIO QUE INDICA QUE EL PROCESO DE CONTRATACION Y LAS DECISIONES QUE SE ADOPTEN EN SU EJECUCION SE ORIENTAN A GARANTIZAR EL EFECTIVO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PUBLICOS PARA QUE TENGAN UNA REPERCUSION POSITIVA.. TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA LA ENTIDAD REQUIERE 10000 GALONES DE THIINNER ACRILICO AUTOMOTRIZ, SIN EMBARGO EN EL MERCADO EXISTEN MUCHAS MARCAS DE ESTE TIPO DE BIEN LOS MISMOS QUE SE FABRICAN CON DISTINTOS ELEMENTOS QUIMICOS LOS CUALES NO SE SABEN LOS EFECTOS QUE PODRAN TENER AL ENTRAR EN CONTACTO CON EL TIPO DE PINTURA CON EL QUE SE VAYA TRABAJAR, YA QUE CADA FABRICANTE DE PINTURAS RECOMIENDA DILUIR CON SU PROPIO THINNER COMO USO EXCLUSIVO PARA DILUIR LA PINTURA QUE ELLOS MISMOS FABRICAN; LO QUE IMPLICA QUE NO CUALQUIER THINNER ACRILICO PUEDE DILUIR LA PINTURA QUE LA ENTIDAD ESPERA TRABAJAR, POR LO LA ENTIDAD TENDRIA UN SERIO Y ALTO RIESGO DE ADQUIRIR UN THINNER DE BAJA CALIDAD Y CORRERIA EL RIESGO DE QUE CORTE LA PINTURA O SIMPLEMENTE NO DILUYA HOMOGENEAMENTE LO QUE GENERARIA UN ATRASO EN CUANTO A LOS OBJETIVOS DE LAS BASES, POR TAL MOTIVO EL NUMERAL E) DEL LITERAL 2.2.1.1 "DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA" EN DONDE SEÑALA LA PRESENTACION DE BROCHURES Y/O CATALOGOS Y/O FOLLETERIA EMITIDOS POR FABRICANTE Y/O REPRESENTANTE DE LA MARCA... NO ASEGURAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS YA QUE ESTOS DOCUMENTOS SOLO PERMITEN IDENTIFICAR DATOS TECNICOS APROXIMADOS Y NO VERACES A LA REALIDAD, POR LO QUE EN HARAS DE UN PROCESO CLARO SE SOLICITA A LA ENTIDAD Y AL COMITE CAMBIAR ESTE NUMERAL E) POR LA PRESENTACION DE:

E) INFORME DE ENSAYO DE LABORATORIO DE MTC CON UNA DENSIDAD NO MENOR A 3.15 KILOS/GALON EN PRESENTACION DE ENVASE DE 3.785 LITROS POR GALON A NOMBRE DEL POSTOR Y CON UNA ANTIGUEDAD NO MAYOR A 30 DIAS.

ESTO PERMITIRA ASEGURAR A LA ENTIDAD TENER NO SOLO LA CANTIDAD CORRECTA DEL DILUYENTE POR SER 3.785 LITROS POR GALON Y LA DENSIDAD MINIMA DE 3.15 PERMITIRIA A LA ENTIDAD ASEGURAR LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E) Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ARTICULO 2 LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación, cabe precisar que el requerimiento es efectuado según la necesidad del área usuaria; sin embargo, la presente consigna detalles técnicos precisos sobre el tipo de bien materia de la contratación; en ese sentido, es razonable la implementación de lo observado por el participante, toda vez que bajo los principios de eficacia y eficiencia se busca cautelar el gasto publico y garantizar una prestación idónea que se vea reflejada en beneficio de la población; por ello, este colegiado con autorización del área usuaria considera oportuno ACOGER LA PRESENTE OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADECUACION DE LAS EETT:

DESCRIPCION TECNICA

Densidad: 3.15 Kilos/Galón como minimo

ADECUACION DE LAS BASES:

Se modifica el Literal E) del numeral 2.2.1.1 de la Pag. 17

Dice:

e) Brochures y/o catalogo y/o folletería y/o fichas técnica (en español) emitidos por el fabricante y/o representante de la marca ofertada en el Perú, que acrediten como mínimo las características técnicas del bien requerido.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE THINNER

Se adecúa:

e) Informe de ensayo de laboratorio emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con una densidad no menor a 3.15 kilos/galon en presentacion de envase de 3.785 litros por galon a nombre del postor y con una antigüedad no mayor a 30 días.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE THINNER

Ruc/código : 10423356800

Nombre o Razón social : ARAPA DIAZ NORMA

Fecha de envío : 30/03/2023

Hora de envío : 17:31:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO III DE LAS BASES INDICAN QUE SE ESTA REQUIRIENDO 10,000 GALONES DE THINER DENOMINADO THINNER ACRILICO AUTOMOTRIZ ELABORADO A BASE DE HIDROCARBUROS ALIFATICOS, ALCHOLOES Y ETERES DE GLICOL E INFLAMABLE A 34 °C O MAYOR, LO QUE INDICA QUE EL PRODUCTO NO SOLO TIENE UN PORCENTAJE CONSIDERABLE DE METANOL, XILENO, TOLUENO Y METILETILCETONA; CONSIDERADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 4 DE LA LEY 28305 DENOMINADA LEY DE CONTROL DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS, EN CONCORDANCIA CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 5 DE LA MISMA LEY, POR LO QUE EN FUNCION DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO SE SOLICITA A LA ENTIDAD CONSIDERAR PRESENTAR COMO DOCUMENTOS DE HABILITACION:

1. EL REGISTRO VIGENTE DE INSUMOS QUIMICOS CONTROLADOS POR LA SUNAT DEL FABRICANTE DEL THINNER
2. LA RESOLUCION SUNAT DE APROBACION DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS POR LA SUNAT DEL FABRICANTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 5

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación se evidencia el uso de insumos químicos fiscalizados que se rigen por la Ley N° 28305 - "Ley de control de insumos químicos y productos fiscalizados" señala en su art. 5° sobre el control de disolventes (Thinner), "los importadores o productores de disolventes (thiner) deberán identificar plenamente a los adquirentes y registrar esta información en el registro especial de ventas"; asimismo, el Decreto Supremo N° 268-2019-EF en su numeral 1.4 del art. 1 señala: °Se considera disolvente sujeto a registro, control y fiscalización en el territorio nacional, inclusive en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados, a toda mezcla líquida orgánica, capaz de disolver o disgregar otras sustancias, que contenga uno o más insumos químicos fiscalizados tales como acetona, acetato de etilo, acetato de n-propilo, benceno, éter etílico, hexano, metil etil cetona, metil isobutil cetona, tolueno y xileno, que hayan sido incorporados directa o indirectamente, en concentraciones que sumadas

sean superiores al 20% en peso"; en ese sentido, luego de evidenciar que efectivamente el bien requerido contiene componentes al que el participante hace referencia como son metil etil cetona, Tolueno y Xileno en proporciones que superan el porcentaje mínimo permitido; es razonable requerir la implementación del presente requisito de habilitación; en ese sentido, SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá el siguiente requisito de Calificación:

HABILITACION

1. EL REGISTRO VIGENTE DE INSUMOS QUIMICOS CONTROLADOS POR LA SUNAT DEL FABRICANTE DEL THINNER
2. LA RESOLUCION SUNAT DE APROBACION DE INSUMOS QUIMICOS FISCALIZADOS POR LA SUNAT DEL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE THINNER

Ruc/código : 10423356800

Nombre o Razón social : ARAPA DIAZ NORMA

Fecha de envío : 30/03/2023

Hora de envío : 18:30:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA SI BIEN ES CIERTO SE DETERMINAN LOS ANEXOS A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA QUE DE ACUERDO A LAS BASES ESTANDAR ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PERO A MI ENTENDER LA ENTIDAD DEBERIA CONSIDERAR REQUERIR COMO DOCUMENTO DE PRESENTACION OBLIGATORIA UNA CARTA DE PRESENTACION DEL FABRICANTE A NOMBRE DEL POSTOR A FIN DE ASEGURARSE QUE SE CUMPLIRAN CON LA ENTREGA DEL BIEN

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo analizado la presente observación, cabe precisar que el requerimiento es efectuado según la necesidad del área usuaria y no se ha contemplado en ningún extremo del requerimiento dicho requisito; asimismo, solicitar una carta de presentación del fabricante a nombre del postor resultaría ser un mecanismo restrictivo para otros postores, toda vez que debe entenderse que muchas de las marcas que se ofertan en el país provienen del extranjero; en ese sentido, este colegiado DECIDE NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null